

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Administración Municipal

Identificación de documento del que se elabora la versión pública:

Contrato realizado con el proveedor Juan José López Morales “Adquisición de bienes Acodo. Oficinas”.

Nº	Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó la rúbrica de Persona Física Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó el Registro Federal de Contribuyente Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: El Registro Federal de Contribuyente es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la Homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos y distinguir a cada uno de los habitantes, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de

	Domicilio Fiscal Página 2	Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: El domicilio fiscal de una persona Moral o Física podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por lo tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
--	------------------------------	---

Firma del titular del área, quien clasifica.
 <hr/> Lic. Tulia Estela Carrera Reyes Directora de Administración Municipal

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS, LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL Y LA LIC TULIA ESTELA CARRERA REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

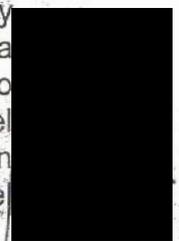
DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 5º del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

1.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

1.3 Que el **C. MAESTRO FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO** y la **LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE** fueron electos Presidente Municipal y Síndico Municipal sucesivamente para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la "Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento" expedida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fecha 08 de junio del 2016, y que actúa en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 42 fracción IV de la ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y en el Artículo 50 de Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



(465) 95 104 03 EXT. 1566



Hidalgo No. 20 C. Histórico
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende

Eliminado: Rubrica de
persona física.
Fundamento: Capítulo
II Art. 113 fracciones I
y V y Capítulo III Art.
116 de la LGTAIP.
Capítulo V Art. 99 de
la LPDPPSOEAM y
numerales trigésimo
octavo fracciones I, II
y III y cuadragésimo
fracciones I y II de los
LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse
al colofón numeral I.



1.4 Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal de Rincón de Romos, Calle Hidalgo número 20, Zona Centro, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

1.5 Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el registro federal de contribuyentes, con clave **MRR75010157A**

1.6 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para **ADQUISICIÓN DE BIENES** que serán a favor de "**EL MUNICIPIO**", cuya partida presupuestal corresponde al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.** para el ejercicio 2019, y cuyo procedimiento de contratación se hizo a través de la Licitación Pública Nacional Mixta número LP-MRR-002-2019, con fecha de fallo del 5 de agosto del 2019.

Eliminado: Rubrica,
R.F.C. y Domicilio
Fiscal de persona
física. Fundamento:
Capítulo II Art. 113
fracciones I y V y
Capítulo III Art. 116
de la LGTAIP,
Capítulo V Art. 99 de
la LPDPSOEAM y
numerales trigésimo
octavo fracciones I, II
y III y cuadragésimo
fracciones I y II de los
LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse
al colofón numeral 1,
2 y 3.

1.7 Que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, la junta de aclaraciones, anexos y la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LP-MRR-002-2019, la cual forma parte integrante del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 Ser una persona física **JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES**.

2.2 Señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en la calle [REDACTED]

2.3 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. [REDACTED]

2.5. Que cuenta con los recursos técnicos y materiales para cumplir con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidos, a favor de "**EL MUNICIPIO**".



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN





3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse de conformidad en lo dispuesto por los artículos 65 y demás relativos y aplicables de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3.2 Que "EL PROVEEDOR" se compromete a dar y resolver todos los requerimientos técnicos y legales que surgieren al momento de la revisión y tramite con cualquier dependencia normativa.

3.3 Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento del contrato con "EL MUNICIPIO" referente a la **ADQUISICIÓN DE BIENES** consistente en la partida, 1 como sigue:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Yeso para construcción por toneleje	TONELADA	6
2	Contacto doble polarizado Bticino o similar.	PIEZA	35
3	Contacto Legrand o similar modelo 657-20	PIEZA	2
4	Apagador quinziflo o similar 6800N	PIEZA	20
5	Caja Chalupa de lámina galvanizada 19mm	PIEZA	49
6	Caja registro cuadrada galvanizada 4x4	PIEZA	20
7	Tapa ciega para caja registro galvanizada. 4x4	PIEZA	20
8	Tubo Conduit o similar PD 19mm	METROS	35
9	Codo Conduit o similar PD de 19mm	PIEZA	49
10	Cable THW/SL cal 10 ewg Conduflex o similar	METROS	105

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

MUNICIPAL
DE ROMOS

11	Cable THW/SL cal 12 awg Condumex o similar	METROS	167
12	Cable THW/SL cal 14 awg Condumex o similar	METROS	79
13	Tablero de distribución modelo NQOD12-3AB12F tipo ensamblado marca squared o similar 1 fase, 3 hilos	PIEZA	1
14	Interruptor térmico de 1 polo 010 A clase 730 QC110 SQUARED o similar hasta 50 A	PIEZA	8
15	Piso laminado modelo aspen color Beaver creek de 8mm de espesor biselado	m2	12
16	Lampara modelo Olmo Tecno lite o similar YD-1500/b	PIEZA	43
17	adhesivo gris Inter ceramic o similar normal	SACO	24
18	Piso Inter ceramic o similar 50x60 modelo Berlin	CAJAS	43
19	Espejo de 40X60 marco de aluminio anodizado natural	PIEZA	2
20	Cinta de Teflón 25mm	PIEZA	20
21	Alambre Galvanizado calibre 14 rollo de 1 kilo	KG	2
22	Cubeta de compuesto redimix o similar	PIEZA	3
23	Cinta refuerzo para juntas USG o similar Tablaroca	ROLLO	3
24	Tornillo para Tablaroca 6x1	KG	4
25	Canal de amarre cal 26 4.10x3.05	PIEZA	106
26	Tabla roca Ultra Light de 1/2	PIEZA	94
27	Poste metálico ca. 26 3.35 x 3.05	PIEZA	212
28	Manguera flexible de aluminio 13 mm p/lav	PIEZA	4
29	Manguera flexible de aluminio 13mm p/wc	PIEZA	2
30	Colocera para piso Heivex o similar 1342-H	PIEZA	2
31	Inodoro Inter ceramic o similar Mónaco / asiento	PIEZA	2
32	cuello de cera	PIEZA	2
33	Lavabo Inter ceramic o similar delta Redondo	PIEZA	2
34	Pija 8 x 1,1/2	PIEZA	12
35	Taquete de fibra 8 x 1	PIEZA	12
36	Forra toallas para manos marca CRISOBA o similar 94205	PIEZA	2
37	Pintura Vinílica Comex Vinímex 700 o similar	LITRO	82
38	Sellador vinílico Comex o similar 5 x 1	LITRO	21
39	Puerta de pino color chocolate .80X2.20 incluye marco chambranas y pintura	PIEZA	5
40	Puerta abatible metálica de .90X2.20 incluye chapa PHILLIPS o similar modelo 800 pintada.	PIEZA	3

Eliminado: Rubrica de persona física.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

SEGUNDA. - MONTO. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, es el importe de \$241,293.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



(465) 95 104 03 EXT. 1566



Hidálgo No. 20 C. Histórico
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), MAS EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$38,606.98 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.), DANDO UN GRAN TOTAL POR \$279,900.58 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 58/100 M.N.).

Eliminado: Rubrica de persona física.
Fundamento: Capitulo II Art. 113 fracciones I y V y Capitulo III Art. 116 de la LGTAIP.
Capitulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

El precio antes señalado es fijo, con IVA incluido, respecto del importe que cubre todos los productos del presente contrato descritos en la Cláusula Primera.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe total señalado, en la cláusula segunda, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción del CFDI debiendo contener la mismas todos los requerimientos fiscales que las leyes de esa materia señalen, con los datos señalados en las declaraciones realizadas por "EL MUNICIPIO", en el apartado correspondiente, para el efecto se pagará contra entrega de los bienes, es decir conforme se vayan tramitando las facturas, ya sea en un solo pago o en varios siempre y cuando estén entregados los equipos. El pago se realizará conforme a lo establecido en el anexo J de la CONVOCATORIA.

Cabe hacer mención que, si el CFDI no cuenta con los datos correctos, ésta será devuelta a el proveedor para su corrección y por ende el término señalado en el párrafo anterior para pago se actualizará hasta en tanto la vuelva a presentar en el área de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

CUARTA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega, objeto del presente contrato, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES POR MONTO ITP-MRR-001-2019, el lugar de entrega será en el Palacio Municipal de Rincón de Romos, Calle Hidalgo número 20, Zona Centro, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y serán recibidos por el Director Arq. Efraín Uriel Rivera Reyes o a quien él designe.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien tendrá a su cargo la transportación y las maniobras de carga y descarga.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



(465) 95 104 03 EXT. 1566



Hidalgo No. 20 C. Histórico
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

El pago se realizará en la cuenta y forma que se determina en el anexo "J" que se adjunta.

QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: en caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de productos y/o servicios no conformes, hasta que se otorgue el cambio lo que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el suministro de bienes y/o servicios en la fecha pactada, suspenda injustificadamente el suministro de bienes y/o servicios, incumpla con el programa de entrega o con las especificaciones de calidad requeridas, así como cualquier otra causa que indique contravención a los términos del contrato.

La rescisión del contrato se llevará a cabo según lo previsto por el artículo 76 de la LEY, sin que se requiera declaración judicial para tal efecto.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento por parte del PROVEEDOR adjudicado y por causa imputable a él, será sancionado con una pena de 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega de los BIENES, de acuerdo a la fecha establecida en el presente CONTRATO de adjudicación respectivo con fundamento en el artículo 74 de la LEY.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el PROVEEDOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA CONVOCANTE, según lo dispone el último párrafo del artículo 67 de la LEY.

SÉPTIMA. - SANCIONES: en caso que "EL PROVEEDOR" no suministre los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en el plazo señalado en su cláusula tercera, se le cancelara su registro del padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, independientemente de las acciones que en cualquier materia decida interponer "EL MUNICIPIO" derivadas de dicho incumplimiento.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

OCTAVA. - OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que le sean aplicables.

NOVENA.- ESPECIFICACIÓN PRODUCTOS: "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades y la información que requiere para el cabal cumplimiento del presente contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" por lo que será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a "EL MUNICIPIO" por el uso indebido de dicha información.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 69 la Ley, se compromete a:

- A) Otorgar pagaré a favor de la CONVOCANTE por una cantidad equivalente al 5% del importe máximo total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA PRIMERA. - Convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman a los 19 días del mes de agosto del año 2019, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



(465) 95 104 03 EXT. 1566

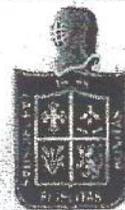


Hidalgo No. 20 C. Histórico
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende

Eliminado: Rubrica de persona física.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 1.

"2019, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL
DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN"



RINCÓN DE ROMOS
H. Ayuntamiento 2017-2019
Municipio que trasciende

POR EL MUNICIPIO

MAESTRO FRANCISCO JAVIER RIVERA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS

LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

POR EL PROVEEDOR

JUAN JOSÉ [REDACTED] RALES

CC [REDACTED]

LIC. TULIA ESTELA CARRERA REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Eliminado: Rubrica de
persona física.
Fundamento: Capítulo
II Art. 113 fracciones I
y V y Capítulo III Art.
116 de la LGTAIP.
Capítulo V Art. 99 de
la LPDPPSOEAM y
numerales trigésimo
octavo fracciones I, II
y III y cuadragésimo
fracciones I y II de los
LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse
al colofón numeral 1.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN



(465) 95 104 03 EXT. 1566



Hidálgo No. 20 C. Histórico
Rincón de Romos, Ags

Municipio que Trasciende